



**Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración**

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2020



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Secretario de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 8, 16, Fracción II, 22, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 19 y 20, Fracciones III, IV, VI, VII de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur; 7, 32, 90, Fracción I, 94 y 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 2º, 6, Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

SEGUNDO. -Que el mencionado artículo 134 constitucional dispone en su segundo párrafo que “Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.”

TERCERO. - Que, por su parte, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur dispone que los recursos económicos del Gobierno del Estado se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.

CUARTO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur 2015-2021 contempla el componente Presupuesto basado en Resultados, con la estrategia “Contar con un Gobierno electrónico consolidado y con la transformación de la administración pública a fin de que cuente con una plataforma informática que incida en la mejora y eficiencia del desempeño gubernamental y fortalezca las acciones y estrategias encaminadas a una mayor transparencia y rendición de cuentas, Calidad en el Gasto Público Estatal a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, SED y manejo responsable de la deuda



pública”, en la línea de acción “Concretar la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, como instrumentos que promuevan la rendición de cuentas a la sociedad”.

QUINTO. - Que el Gobierno del Estado debe ser responsable en sus acciones y sensible a las demandas y requerimientos prioritarios de la sociedad, quien nos demanda: mejores programas sociales, proyectos de infraestructura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los programas de gobierno bajo un enfoque a resultados.

SEXTO. -Que el compromiso asumido por el estado de Baja California Sur adopta la nueva tendencia en la gestión pública a nivel internacional y nacional: poner el énfasis de la administración gubernamental en los resultados, con el fin de mejorar el uso de los recursos públicos y aumentar la calidad de los bienes y servicios que se entregan a la población.

SÉPTIMO. -Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública de Baja California Sur, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los Sudcalifornianos y compromiso del gobierno actual.

OCTAVO. – Que, para cumplir con las responsabilidades señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Baja California Sur, relativas a la correcta administración de los recursos públicos, el Titular del Poder Ejecutivo puso en ejecución una estrategia que contempló la propuesta de nuevas leyes ordinarias, así como propuestas de reformas y adiciones a leyes ordinarias existentes.

NOVENO. – Que las propuestas señaladas en el considerando anterior fueron aprobadas por el Congreso del Estado; siendo aprobada de forma primordial la propuesta de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur que presentó el titular del Ejecutivo del Estado, cuyo objetivo es actualizar, modernizar y hacer más eficiente y corresponsable el sistema de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Baja California Sur, a fin de que el pueblo de Baja California Sur cuente con elementos que garanticen que las acciones de gobierno estén orientadas a resultados en favor de los sudcalifornianos, con objetivos y metas medibles, con un seguimiento puntual de los avances, y con evaluaciones de los resultados, con el fin de que la gestión de gobierno sea más eficaz y eficiente para alcanzar un mayor grado de desarrollo en beneficio de Baja California Sur.

DÉCIMO. – Que a la par de las reformas legales que emprendió el titular del Ejecutivo, desde la Secretaría de Finanzas y Administración se ha acompañado este proceso con la implementación de mecanismos y lineamientos que doten de orden, control, realismo y estabilidad a la estructura del gasto público.



DÉCIMO PRIMERO. – Que la Estructura Programática es una de las herramientas fundamentales para el orden y control del gasto público, por lo que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, presenta una nueva Estructura Programática, que contiene 86 Programas presupuestarios, que rompe la inercialidad con la que se venía conformando esta herramienta, dotándola de realismo en cuanto a las acciones de gobierno que se ejercen, alienando las acciones de gobierno que responde a un mismo fin y sobre todo alineando los Programas presupuestarios a los Ejes, Estrategias, Componentes y Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que lo que se requiere es una Estructura Programática estable, que responda a las necesidades del ejercicio del gasto en el Estado de Baja California Sur, que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos y que además facilite la administración de las actividades cotidianas de los ejecutores de gasto.

DÉCIMO TERCERO. – Que, otra de las herramientas de planeación que se requiere fortalecer es la Matriz de Indicadores para Resultados, de los Programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 que cuentan con esta herramienta de planeación.

DÉCIMO CUARTO. – Que, dado que la Estructura Programática está en su primer ejercicio de operación, debe implementarse una estrategia de evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados existentes.

DÉCIMO QUINTO. – Que, los artículos 5 y 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, establecen las facultades de la Secretaría de Finanzas Y Administración para dictar las disposiciones relativas a la evaluación de los recursos públicos.

En este sentido, es necesario que para la formulación e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos cuenten con instrumentos presupuestarios claros, oportunos y confiables, que coadyuven en el diseño de sus Programas presupuestarios, por lo que la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), tiene como objetivos generales los siguientes:

- I. Evaluar la Matrices de Indicadores para Resultados vigentes, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.



- II. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del Estado de Baja California Sur.
- III. Establecer la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.
- IV. Definir y justificar la Estructura Programática para los Anteproyectos de Presupuesto 2021 de las Dependencias y Entidades.
- V. Definir y justificar la Estructura Programática que se presentará al Congreso del Estado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 de las Dependencias y Entidades.
- VI. Incorporar los resultados derivados de las evaluaciones de este PAE al proceso de programación, presupuestación, ejercicio y evaluación de los recursos públicos, con énfasis en las metas, objetivos e indicadores de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y sus Municipios serán aplicables en el presente PAE 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – En el ejercicio fiscal 2020 se llevarán a cabo los siguientes tipos de evaluaciones:

- I. Evaluación de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). – Que deberán realizar las dependencias y entidades responsables de los 86 Pp de la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 que cuentan con MIR, en los términos que se establecen en el presente PAE 2020.
- II. Evaluación de Diseño. – Que deberán realizar las dependencias y entidades responsables de los Pp que se establecen en el artículo Noveno del presente PAE 2019.

Las Evaluaciones de MIR se realizarán de acuerdo a lo establecido por los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, del presente PAE, conforme a las disposiciones y metodología que emita la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), a través de la Subsecretaría de Finanzas, y serán llevadas a cabo directamente por las dependencias y entidades responsables de los Pp, toda vez que se trata de acciones necesarias para la definición de la Estructura Programática 2021.

Las evaluaciones señaladas en la fracción II del presente artículo se llevarán a cabo por evaluadores externos de conformidad con lo establecido por los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – La Evaluación de MIR consiste en la revisión de todos los niveles de la matriz, actividades, componentes, propósito y fin, así como de su congruencia en las lógicas vertical y horizontal. Asimismo, deberán revisarse y ajustarse las metas, objetivos, indicadores, y supuestos



de la MIR. Los resultados de las Evaluaciones de la MIR deberán ser incorporadas en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos.

ARTÍCULO QUINTO. – Los dependencias y entidades ejecutoras de gasto, a través de los servidores públicos responsables de las áreas de administración y/o de las áreas encargadas de planeación y/o de las áreas encargadas de la ejecución directa de los 86 Pp de la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, serán los responsables de llevar a cabo las Evaluaciones de MIR de los Pp a cargo de las dependencias y entidades. Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables del cumplimiento del PAE 2020 en términos de los establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEXTO. – Las Evaluaciones de Diseño Programático y las Evaluaciones de MIR se llevarán a cabo de tal manera que sus resultados finales puedan integrarse en la Estructura Programática para el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Las Evaluaciones de Diseño son aquellas que analizan la justificación, diseño y construcción de los Pp. Las Evaluaciones de Diseño que deben realizarse conforme al presente PAE 2020 son las siguientes:

1. Evaluación del Programa Seguro de Vida a Pescadores.
2. Evaluación del Programa de vales de uniformes y útiles escolares.

ARTÍCULO OCTAVO. – Los resultados del PAE 2020 deberán ser la base para establecer el conjunto de Pp y/o políticas públicas que deberán ser evaluados en el PAE del ejercicio fiscal 2021, a efecto de conocer la eficiencia, eficacia y funcionamiento de las políticas públicas, asimismo, los resultados del PAE 2020 deberán ser incorporados al proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos públicos.

ARTÍCULO NOVENO. – La SFA, a través de la Subsecretaría de Finanzas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del PAE 2020 en su página electrónica, comunicará a las dependencias y entidades la estrategia y metodología para llevar a cabo las Evaluaciones de MIR, utilizando para ellos metodologías probadas a nivel federal e internacional, asimismo, en el mismo plazo, establecerá y comunicará a las dependencias y entidades los Términos de Referencia para realizar las evaluaciones señaladas en los artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente PAE 2020.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El PAE 2020 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración.

SEGUNDA. – En virtud del cambio de la Estructura Programática, las evaluaciones pendientes de los PAE anteriores quedan sin efecto.

TERCERA. – En tanto no se expidan los Términos de Referencia (TdR) para realizar las evaluaciones señaladas en el presente PAE 2020, la Subsecretaría de Finanzas de la SFA queda facultada para autorizar el uso de los TdR que se utilizan en la Federación o metodologías probadas a nivel internacional para la evaluación de gobiernos locales o subnacionales.

CUARTA. – La SFA, a través de la Subsecretaría de Finanzas, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2020 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.